



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N° 044

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 ENE 2012

VISTO:

El expediente N° 01606-0002165-5 y agregado 01606-0002272-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo y su zona, en representación de las empresas asociadas Bunge Argentina, Cargill, Toepfer, Noble Argentina, Louis Dreyfus, Vicentín, Terminal 6, Nidera, Molinos Río de La Plata, ACA y Buyatti han solicitado una prórroga de 180 días respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución N° 319 dictada en fecha 28 de junio de 2011 por este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que de la presentación efectuada surge que las empresas incluidas en la petición han realizado trabajos de mejora, lo que demuestra el compromiso de las mismas con el cumplimiento de la normativa contenida en la citada resolución, quedando por realizar algunos servicios para dar cumplimiento pleno al plexo normativo;

Que reunidos en fecha 5 de diciembre de 2011 los integrantes de la Comisión de Logística de la citada Cámara y las autoridades de este Organismo Laboral acordaron un plazo máximo de prórroga de 90 días, por única vez, siendo la fecha límite de culminación de los trabajos el 31 de marzo de 2012;

Que esta prórroga se extenderá a todas las playas de camiones a las que corresponda la aplicación de la Resolución N° 319/11, siempre y cuando puedan demostrar un avance significativo en las obras y cumplimenten los requisitos legales exigidos;

Que en la convicción de que los choferes y transportistas de ambos sexos tienen derecho a gozar de condiciones de trabajo dignas y decentes durante toda la

"2012 Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional"



jornada de trabajo y durante todo el año calendario, es que las empresas durante el período de prórroga deberán instalar, si fuera necesario, servicios complementarios y transitorios para dar acabado cumplimiento al espíritu de la norma;

Que resulta asimismo necesario que este Ministerio de Trabajo y Seguridad se reserve el derecho de inspección durante el período de prórroga para verificar el grado de cumplimiento al compromiso asumido por las empresas;

Que vencido el plazo de prórroga y tal como lo establece el punto 60 del Anexo Normas para Playas de Camiones de la Resolución N° 319/11, se procederá a realizar en conjunto con los representantes de los trabajadores y transportistas, inspecciones para verificar el cumplimiento de la normativa;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 021/2012 expresando que no se formulan objeciones legales a la prosecución del trámite, correspondiendo el dictado de la presente;

Por ello:

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 – Acordar por única vez un plazo máximo de prórroga de noventa (90) días a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo y su zona, en representación de las empresas asociadas Bunge Argentina, Cargill, Toepfer, Noble Argentina, Louis Dreyfus, Vicentín, Terminal 6, Nidera, Molinos Río de La Plata, ACA y Buyatti respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución N° 319 dictada en fecha 28 de junio de 2011 por este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo la fecha límite de culminación de los trabajos el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2 – Hacer extensiva la prórroga acordada por el artículo 1 de la presente a todas las playas de camiones a las que corresponda la aplicación de la Resolución N° 319/11 de este Organismo Laboral, siempre y cuando puedan demostrar un avance significativo en las obras y cumplimenten los requisitos legales exigidos.

“2012 Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Nacional”



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social

044 174

ARTÍCULO 3 – Durante el período de prórroga las empresas deberán instalar, si fuera necesario, servicios complementarios y transitorios para dar acabado cumplimiento al espíritu de la norma.

ARTÍCULO 4 – El Ministerio de Trabajo y Seguridad se reserva el derecho de inspección a las empresas durante el período de prórroga para verificar el grado de cumplimiento al compromiso asumido por éstas.

ARTÍCULO 5 - Vencido el plazo de prórroga y tal como lo establece el punto 60 del Anexo Normas para Playas de Camiones de la Resolución N° 319/11, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a realizar en conjunto con los representantes de los trabajadores y transportistas, inspecciones para verificar el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 6 – Registrar, comunicar y archivar.

D6D N
-
-
-




DR. JULIO CÉSAR GENESINI
MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
PROVINCIA DE SANTA FE